

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CESPQ", REPRESENTADA POR EL LIC. GUSTAVO LÓPEZ ACOSTA EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. JOSE BERTIN CORNEJO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA CESPQ, Y DEL LIC. HUGO LANDAVERDE RUBIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO DE LA CESPQ, QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO. El Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario, acredita su representación en términos del nombramiento emitido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, de fecha 1 de octubre del 2021, y conforme a la atribución establecida en el artículo 15 fracción II de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

TERCERO. En fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a la "CESPQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1996/2021/1 radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificando a la "CESPQ" el mismo día veintiséis de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
11-02-2021
09:43
[Signature]

II.- La "CESPQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "CESPQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIDOS**.

SEGUNDA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 18.** Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

| AÑOS DE SERVICIO | MENSUAL |
|------------------|-------------|
| 5 | \$ 542.00 |
| 10 | \$ 1,081.00 |
| 15 | \$ 1,667.00 |
| 20 | \$ 3,088.00 |
| 25 | \$ 3,858.00 |
| 30 | \$5,000.00 |
| 35 | \$6,000.00 |
| 40 | \$7,000.00 |

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebasen el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** La "CESPQ" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

| ESCOLARIDAD | MONTO |
|--------------|-------------|
| PRIMARIA | \$ 472.00 |
| SECUNDARIA | \$ 677.00 |
| PREPARATORIA | \$ 895.00 |
| PROFESIONAL | \$ 1,105.00 |

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio de la "CESPQ".

Asimismo, la "CESPQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I. VIVIENDA.- La "CESPQ" y el "STSPE" acuerdan que se realizará mesas de trabajo en el primer cuatrimestre del año, para determinar lo relativo a la vivienda.

II. FONDO DE VIVIENDA. La "CESPQ" y el "STSPE" acuerdan que se realizarán mesas de trabajo en el primer cuatrimestre del año, para determinar lo relativo a Fondo de vivienda.

III. NIVELACIONES. La "CESPQ" se compromete a nivelar a los Auxiliares de Reinserción Social sindicalizados para este ejercicio presupuestal 2022, lo anterior con independencia del incremento salarial que corresponda para el ejercicio fiscal 2022.

Asimismo, la "CESPQ" se compromete a nivelar una categoría por año quedando de la siguiente manera: El año 2023 se nivelará a las enfermeras, el año 2024 los intendentes, el año 2025 los auxiliares administrativos; todo lo anterior sin perjuicio de que de existir algún otro sindicalizado sin importar la categoría se procederá a su nivelación cuando corresponda.

IV. PLAZAS VACANTES. La "CESPQ" y el "STSPE" acuerdan que, respecto de las plazas vacantes se procederá de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| E063.AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.0002 | PROPUESTA DEL SINDICATO |
| E063.AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.0003 | PROPUESTA DEL SINDICATO |
| E063.AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.0005 | PROPUESTA DEL SINDICATO |
| E063.AUXILIAR DE MANTENIMIENTO.0008 | PROPUESTA DEL SINDICATO |
| E063.INTENDENTE.0008 | PROPUESTA DEL SINDICATO |
| E063.INTENDENTE.0009 | PROPUESTA DEL SINDICATO |
| ED05.PROFESOR.0006 | PROPUESTA DEL SINDICATO |
| E069.SECRETARIA.0004 EN CP3 | PROPUESTA DEL SINDICATO |

El "STSPE" enviará propuestas de personal para ocupar las plazas anteriormente establecidas, ya sea por personal sindicalizado perteneciente a la Comisión, sin que por ello implique renuncia de los derechos sindicales, o de nuevo ingreso, las citadas plazas serán ocupadas con el personal que reúna los requisitos.

V. NOMBRAMIENTOS. La "CESPQ", manifiesta que ha dado cumplimiento al punto en mención y se compromete a continuar otorgando los nombramientos a más tardar en la segunda quincena de enero del año 2022, los cuales contendrán la descripción que marca el artículo 13 del Reglamento Interior de trabajo y 15 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo anterior previa solicitud del interesado, la Comisión entregará los nombramientos.

VI. PREMIOS Y ESTÍMULOS. La "CESPQ" ha dado cumplimiento cabal y oportuno a la solicitud realizada por la representación sindical y continuará en lo subsecuente con la entrega de reconocimientos al personal activo sindicalizado cada seis meses en términos de lo establecido en el Convenio Laboral.

VII. REVISIONES INADECUADAS (ACTOS DE MOLESTIA). La "CESPQ" y el "STSPE", acuerdan que, durante el primer bimestre del año 2022, llevarán a cabo una reunión con personal especializado en seguridad que además será impartida a los trabajadores sindicalizados con la finalidad de atender dudas e inquietudes sobre la normatividad que se utiliza para las revisiones que les realizan al ingresar al centro de trabajo.

VIII. RESPETO DE DERECHOS HUMANOS PARA EL USO DE LA TECNOLOGÍA DE EXPLORACION. La "CESPQ" y el "STSPE", acuerdan que, durante el primer trimestre de año 2022, llevarán personal especializado, capacitado y certificado en el manejo de escáneres a la "CESPQ" a efecto de darles una plática a los trabajadores sindicalizados con relación a todos los equipos de escaneo, a efecto de resolver dudas e inquietudes sobre el tema.

Asimismo, la Comisión se compromete a justificar que se está cumpliendo con la Norma Sanitaria en Materia de Salud para utilizar los equipos de escaneo con el personal sindicalizado.

IX. UNIFORMES. La "CESPQ" ha dado cumplimiento al punto en referencia, lo que demuestra con el acuse de recibido de los uniformes firmado por el personal del cual se adjunta copia simple. Asimismo, la "CESPQ" se compromete a seguir dando cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo. Los casos en particular se atenderán en el Departamento de Talento Humano.

X. PERMISOS ECONÓMICOS. La "CESPQ" ha dado cumplimiento al punto en referencia, lo que demuestra con la circular CESPQ/DA-00140/2022, girado al personal directivo de la "CESPQ" del cual se adjunta copia simple.

Asimismo, la "CESPQ" se compromete a seguir dando cumplimiento a lo establecido en la Normatividad aplicable vigente que rige las relaciones laborales entre ambas partes. Los casos en particular se atenderán en el Departamento de Talento Humano.

XI. RECIBOS DE NÓMINA. La "CESPQ" ha dado cumplimiento al punto en referencia. Toda vez que entrega los recibos de acuerdo a lo establecido en la Normatividad aplicable vigente que rige las relaciones laborales entre ambas partes. Los casos en particular se atenderán en el Departamento de Talento Humano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado de la "CESPQ".

TERCERO. Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO. En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior el "STSPE" y la "CESPQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., AL 1º PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS).

POR EL "STSPE"


C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaría del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR LA "CESPQ"


Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema
Penitenciario de Querétaro


Mtro. José Bertin Cornejo Martínez
Director de Administración


Lic. Hugo Landaverde Rubio
Director Jurídico

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CESPQ", DE FECHA 1º DE FEBRERO DEL 2022, Y CONSTA DE 6 SEIS HOJAS.